



ACUERDO N° A-2637-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 2 y 10 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 4°, 6°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13°, 16° párrafo primero, 102° incisos a), b) y d), 103° numerales 1) y 3), 112° párrafo primero, 113° y 153° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; los artículos 3°, 8° y 9° incisos a), e) y g) y 24° del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 5°, 6° y 25° inciso c) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y sus reformas; y los artículos 2°, 7° inciso b), 10° del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República 1978 del 1 de marzo de 2016 y sus reformas y artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo N° 2493, Estatuto Autónomo de Servicio, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 168, de fecha 05 de setiembre del 2022.

Considerando:

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 25 inciso c) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, emitido mediante Acuerdo N° 528 del 09 de mayo de 2001, expresamente se establece como función del Departamento de Recursos Humanos, *"Diseñar, actualizar y aplicar los métodos de reclutamiento, selección e inducción del personal"*.
- III. Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 6 del Estatuto Autónomo de Servicio, emitido mediante Acuerdo N° 2493 del 19 de agosto de 2022, los procedimientos de selección y nombramiento en la Defensoría se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 1° de marzo de 2016.
- IV. Que mediante Acuerdo N° 1978 se regulan los procedimientos a través de los cuales se llevan a cabo los nombramientos en propiedad, los concursos internos sumarios y los nombramientos temporales de personas externas a la institución, en caso de procesos infructuosos.
- V. Que en el artículo 7 inciso b) del Acuerdo N° 1978 se establece que es función del Departamento de Recursos Humanos proporcionar al Defensor o Defensora las herramientas técnicas y objetivas que faciliten el nombramiento o ascenso de personal.
- VI. Que el ordenamiento jurídico le otorga a la Administración Pública, dentro de ciertos límites, la potestad de revisar sus propios actos, aún los válidos y eficaces, para ajustarlos a la dinámica constantemente cambiante en la que se desenvuelve y a las nuevas necesidades que demande la satisfacción del interés público, confiriéndole incluso la potestad de revocarlos por razones de oportunidad, conveniencia y/o mérito (artículo 153 de la Ley General de la Administración Pública).
- VII. Que mediante Acuerdo N° A-2585-2023 la señora Tatiana Mora Rodríguez, entonces Defensora en funciones, emitió una nueva tabla de ponderaciones, con la cual se buscó garantizar que los puestos

vacantes en la institución sean ocupados por los/as candidatos/as mejor calificados, de acuerdo con el concepto de idoneidad, y que se distribuyeran las ponderaciones correspondientes a cada predictor de manera proporcional y objetiva con el fin de garantizar una mayor transparencia en los procesos de selección de personal, conforme el análisis técnico desarrollado por el Departamento de Recursos Humanos en el Informe Técnico RH-001-2023.

- VIII. Que con la reciente apertura del Concurso Interno N° CI-005-2023, mediante el cual se busca nombrar en propiedad cuatro puestos de la clase PDH-1, se analizó lo correspondiente a las ponderaciones asignadas a dicha clase mediante Acuerdo N° A-2585-2023, de manera particular respecto al porcentaje asignado al rubro de experiencia en el ejercicio profesional.
- IX. Conforme lo señalado por el señor Hernán Rojas Angulo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2023, existe una incongruencia entre la política de promoción que se pretende ejecutar a través de la creación de la clase PDH-1, la conversión o reclasificación de plazas de diferente clase a la clase PDH-1 y la apertura del Concurso Interno N° 05-2023, respecto a que se está valorando con un 15% el predictor de experiencia profesional, cuando la clase misma no exige dicha experiencia.
- X. Que atendiendo la recomendación emitida por la jefatura del Departamento de Recursos Humanos, se estima procedente modificar parcialmente el Acuerdo N° A-2585-2023, de modo que se cuente con una línea de ponderaciones específica para la clase PDH-1, diferenciada de las clases de profesional de defensa 2 y 3 y sus homólogos, para así contar con una distribución ajustada a la particularidad de esos puestos y a su vez promover la carrera administrativa.

**Por tanto,
Acuerda:**

Único: Reformar parcialmente la Tabla de Predictores y Ponderaciones contenida en el Acuerdo N° A-2585-2023 del 21 de febrero de 2023, de modo que se contemple una línea específica y diferenciada de ponderaciones correspondiente a la clase PDH-1, que se lea de la siguiente forma:

Estrato	Clase	Gdo. Acad.	Capacit.	Experiencia (Antigüedad)	Ex. Profes.	Exp S. de P.	P.Escrita	Entrevista	Total
Operativo/Técnico									
Profesional	PDH-1	10	10	15	5%	----- -	30	30	100
Gerencial									

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. Dado en la ciudad de San José, a las quince horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés. Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes de la República.